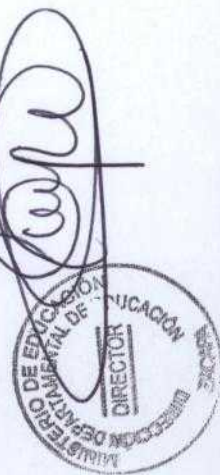


**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ZACAPA Y EL INSTITUTO
DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA PROF. CARLOS ROBERTO DONIS
OSORIO, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN DIEGO,
DEPARTAMENTO DE ZACAPA

CONVENIO No. 15-2016

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el día uno de abril de dos mil dieciséis (01/04/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Rolando Guirola De La Rosa, de cuarenta años de edad, Soltero, guatemalteco, con profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Zacapa, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y siete, espacio ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro, espacio un mil novecientos uno (2177 85824 1901), extendido en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial 243-2016 de fecha Tres de febrero de años dos mil dieciséis (03/02/2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas No. 02-2016 de fecha Cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis 04/02/2016; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Karin Lisbeth Espino Monrroy**, de treinta y cinco (35) año, casado (a), guatemalteco (a), (profesión), Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa con domicilio en el Barrio El Triunfo, San Diego, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil doscientos dieciséis espacio ocho mil doscientos cincuenta y ocho, espacio mil doscientos dieciocho (1216 08258 1218) extendido en el municipio de San Diego, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Nery Efraín Moscoso Lemus**, de Cincuenta y nueve (59) años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión) Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea El Paraíso, San Diego, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Mil novecientos sesenta y seis, espacio, Treinta y siete mil, ciento cincuenta y cinco, mil novecientos ocho(1966 37155 1908) extendido en el municipio de San Diego departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Erick Geovanni Can Tejada**, de treinta y siete (37) años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión. Profesor de Enseñanza Media en Matemáticas, con domicilio, en el Barrio El Triunfo, San Diego, con Documento Personal de Identificación -



CUI- número Mil ochocientos sesenta y uno, espacio, cincuenta nueve mil, seiscientos treinta y tres ,cero mil ciento uno (1861 59633 0101) extendido en el municipio de San Diego departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jorge Danilo Lemus Moscoso**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión, Perito Contador con domicilio, en el Barrio Las Marias , San Diego, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Mil novecientos sesenta y siete, espacio, treinta tres mil, quinientos sesenta y uno , mil novecientos ocho (1967 33561 1908) extendido en el municipio de San Diego departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Iris Esperanza Mateo Miguel**, de treinta y dos (32) años, soltera (a) guatemalteco (a), (profesión), Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos ocho, espacio, treinta y un mil , trescientos cincuenta y nueve espacio, mil novecientos ocho (1908 31359 1908) extendido en el municipio de San Diego, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Vilma Maribel Acevedo Castro**, de cuarenta (40) años, casada, guatemalteco (a), (profesión), Amada de Casa, Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y dos, espacio, cuarenta y un mil , veintitrés espacio, mil novecientos ocho (1982 40023 1908) extendido en el municipio de San Diego, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **María Lizbeth Carolina López Donis**, de cuarenta y cuatro (44) años, casada, guatemalteco (a), (profesión)Secretaria Oficinista, Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y cinco , espacio, cincuenta y tres mil , setecientos cuarenta y seis espacio, cero mil novecientos uno(2575 53746 0901) extendido en el municipio de San Diego, departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; y **Elder Antonio Moscoso Calderón** , de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado (a), guatemalteco (a), (profesión, Maestro de Educación Primaria, con domicilio, en la aldea El Paraíso , San Diego, con Documento Personal de Identificación -CUI- número Mil novecientos ochenta y nueve, espacio, sesenta y siete mil, cincuenta y cinco ,espacio mil novecientos ocho (1989 67055 1908) extendido en el municipio de San Diego departamento de Zacapa por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala, representando a la municipalidad: actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa,de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa con fecha uno de abril de dos mil dieciséis (01/04/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos

Comprometidos con la Educación

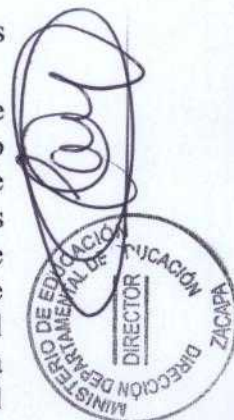


la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA PROF. CARLOS ROBERTO DONIS OSORIO, JORNADA VESPERTINA, MUNICIPIO DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, fue autorizado según Acuerdo Ministerial No. 219-2000 de fecha 29/02/2000, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, como por la Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).



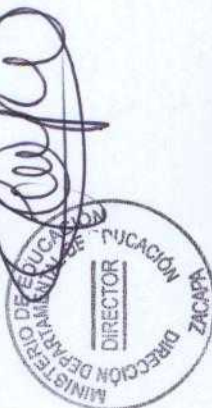


CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, la subvención estatal por un monto de Dos cientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (Q.243,448.00) que corresponde a ocho (08) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Dos cientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (Q.243,448.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, en la estructura presupuestaria: 11130008-319-2016-99-00-000-002-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

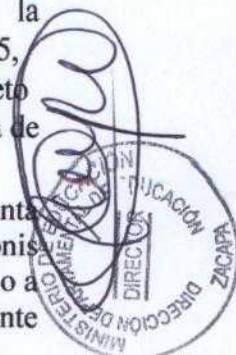
SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q 243,448.00.
 - a. Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-319-2016-99-00-000-002-431-011.
- c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la



- cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de doscientos veinte tres (223) estudiantes en el ciclo de educación diversificado. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 08 secciones de 12 grados del ciclo de educación diversificado, así: (secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243,448.00.
 - g) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.



OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuantadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, a donde corresponde.

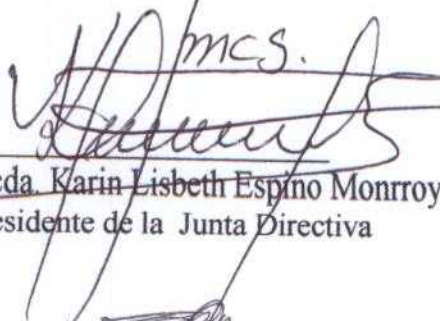
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo

que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Zacapa, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego, Zacapa, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Junta Directiva del Instituto Diversificado Por Cooperativa Prof. Carlos Roberto Donis Osorio, Jornada Vespertina, del municipio de San Diego:

F: 
Licda. Karin Lisbeth Espino Monrroy
Presidente de la Junta Directiva

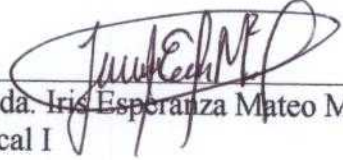
F: 
Lic. Nery Bfraín Moscoso Lemus
Vicepresidente Junta Directiva



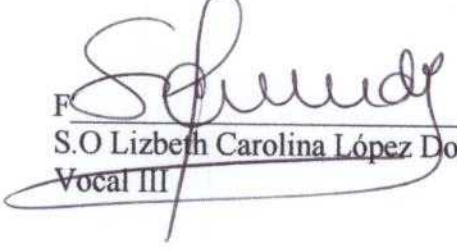
F: 
PEM Erick Geovanni Can Tejada
Secretario Junta Directiva

F: 
PC Jorge Danilo Lemus Moscoso
Tesorero Junta Directiva

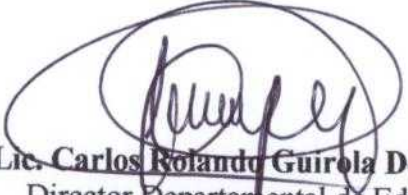


F: 
Licda. Iris Esperanza Mateo Miguel
Vocal I

F: 
Vilma Maribel Acevedo Castro
Vocal II

F: 
S.O Lizbeth Carolina López Donis
Vocal III

F: 
Prof. Eldel Antonio Moscoso Calderón
Representando a la municipalidad


Lic. Carlos Rolando Guirola De La Rosa
Director Departamental de Educación
De Zacapa



Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2033

Guatemala, 21 SEP 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04-04-2016), el Despacho Superior emitió la Circular DIAJ-2-2016 dirigida a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de la que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Departamental de Educación de Zacapa, Lic. Edwin Estuardo Sosa Sintuj, por medio del Oficio DIEDUC/Zacapa-318-2016 de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis (29-08-2016), remite la nómina de quince (15) convenios suscritos por el Director Departamental de Educación a.i. de Zacapa, Lic. Carlos Rolando Guirola De La Rosa con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los Institutos que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y 3 del Acuerdo del Ministerio de Educación número 502-2016.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar los quince (15) convenios suscritos por el Director Departamental de Educación a.i. de Zacapa, Lic. Carlos Rolando Guirola De La Rosa con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

ARTÍCULO 2. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, proceda con la transferencia de los recursos financieros, a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



DANIEL DOMINGO LÓPEZ
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

